

## LAS FISCALÍAS EN LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES, SIGLO XVII<sup>1</sup>

LIDIA E. GÓMEZ GARCÍA  
Colegio de Historia, Facultad de Filosofía y Letras  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

La historiografía colonial ha enfatizado en los últimos años el surgimiento de una cultura y religiosidad nahua que asimiló, adoptó y adaptó rápidamente los valores cristianos a partir del llamado encuentro cultural.<sup>2</sup> Esta posición se suma a otras que consideran que desde el momento del encuentro entre españoles y los pueblos mesoamericanos la cultura nahua se transformó de manera paulatina pero constante. Si bien es evidente que los pueblos nahuas adaptaron y adoptaron los valores e instituciones cristianas a su propia herencia cultural, el estudio de esas transformaciones ha tenido hasta ahora como principal fuente documentos cuya producción se realizó ya fuera como parte de un proceso legal o bien como resultado de una disposición de los funcionarios del sistema español. Por lo tanto, estas fuentes documentales fueron generadas por instituciones españolas o bajo la constante y estricta supervisión de sus funcionarios y religiosos (por ejemplo, los litigios de tierras, los libros de cofradías de indios o las cuentas de comunidad).

Sin embargo, el estudio de fuentes escritas en náhuatl y generadas bajo condiciones menos dirigidas o supervisadas nos presenta un proceso cultural e histórico distinto al que alude la reciente historiografía. Entre estas fuentes se encuentran documentos como los anales y códices, cuya función era resguardar, de manera selectiva, aquellos hechos relevantes para la memoria colectiva de los pueblos indios con el objetivo último de reivindicar sus intereses, derechos y privilegios ante las autoridades

<sup>1</sup> Este artículo forma parte de mi tesis doctoral titulada *Una memoria olvidada. La historia de indios de la ciudad de Puebla a través de sus Anales, siglos XVI y XVII*.

<sup>2</sup> Una escuela que sostiene firmemente esta idea basa sus conclusiones en el estudio de fuentes pictográficas y se circunscribe principalmente al análisis de la imagen con metodologías de la historia del arte. Véase por ejemplo la obra de Pablo Escalante Gonzalbo, "Tula y Jerusalem: imaginario indígena e imaginario cristiano", en *Ciudades mestizas*, C. García y M. Ramos (eds.), México, CONDUMEX, 2001.

españoles, o bien ante otros pueblos indios.<sup>3</sup> Asimismo, entre estos documentos menos supervisados por autoridades españolas se encuentran los intitulados “memorias de fiscales”, mismos que se resguardan en los archivos de la fiscalía de los pueblos, una institución colonial que hoy en día se ha identificado con lo que antropólogos y etnohistoriadores denominan sistema de cargos. Las “memorias de fiscales” representan un género literario inédito que revela la estructura y funcionamiento, a través de registros de actividades y decisiones colegiadas, de una institución colonial que no ha sido suficientemente estudiada: la fiscalía.

Luis Reyes García define a la fiscalía como una organización de carácter político-religioso que ha funcionado durante más de 450 años, y que ha sido en muchos sentidos el eje regulador de la vida social y cultural de los pueblos nahuas en la región tlaxcalteca.<sup>4</sup> Según lo documentado por este investigador, las fiscalías se originaron desde el siglo XVI como estructuras auxiliares en la tarea de evangelización franciscana para luego fusionarse, por la coincidencia en sus actividades religiosas, con la estructura de una corporación de tradición española como lo era la cofradía. Los indios adaptaron esta nueva estructura a formas de organización tradicionales de su cultura prehispánica y a sus sistemas de prestigio. Reyes García fundamenta su investigación en documentos escritos en náhuatl y resguardados en los repositorios de los propios fiscales de la región de Tlaxcala, cuyos manuscritos se remontan al siglo XVI (siendo el más antiguo de 1543) y que constan de testamentos, cédulas reales, procesos judiciales, correspondencia, códices, anales y otros documentos administrativos de las fiscalías.

La historia de la institución de la fiscalía ha sido motivo de atención de varios historiadores de la época novohispana. Algunos de estos estudiosos encuentran raíces prehispánicas en el sistema de cargos novohispano, como es el caso de James Lockhart, quien considera que la fiscalía, si no en sus funciones sí en su autoridad y características, fue parte de una tradición proveniente desde épocas prehispánicas.<sup>5</sup> Esta posición coincide con la de Luis Reyes García, quien argumenta que pese a que en su forma y estructura el sistema de cargos surge en

<sup>3</sup> El desarrollo de este argumento forma parte de mi tesis doctoral; baste señalar aquí que ha sido posible identificar más de sesenta anales en la zona Puebla-Tlaxcala, algunos de ellos resguardados en archivos de fiscales, mismos que pueden ser analizados de manera comparativa. Esta comparación permite proponer que los registros muestran una selección de hechos que tiene que ver con coyunturas históricas y políticas de los pueblos que los generaron, no con un registro sistemático de acontecimientos como si de una bitácora se tratara.

<sup>4</sup> Luis Reyes García, *Las fiscalías de Tlaxcala y sus archivos* (manuscrito inédito).

<sup>5</sup> James Lockhart, *The Nahuas After the Conquest, A Social and Cultural History of the Indians of Central Mexico, Sixteenth Through Eighteenth Centuries*, Stanford, Stanford University Press, 1992, p. 211.

el siglo XVI, en su funcionamiento y organización este sistema conserva características que pueden remontarse a la época prehispánica y que permanecieron en las prácticas de los pueblos nahuas.<sup>6</sup> Otros historiadores consideran que su origen se remonta al periodo colonial.<sup>7</sup> Para otros más, como es el caso de John Chance y William B. Taylor, el sistema de cargos surgió al final de la época colonial y se consolidó en el México independiente.<sup>8</sup> En lo que coinciden todos los estudiosos es en el vínculo que encuentran entre la fiscalía y la institución de las cofradías. Sin embargo, la abundante evidencia existente en los archivos, sobre todo en los documentos nahuas de la zona poblano tlaxcalteca, parece indicar que la institución de la fiscalía tuvo un origen y estructura diferente a la cofradía (por lo menos durante el siglo XVI y parte del XVII), aunque ambas estuvieron estrechamente relacionadas por el vínculo del culto a devociones locales. Aún más, un análisis detallado de las memorias de fiscales indican que estas organizaciones cívico-religiosas lograron constituirse en espacios de poder alternos, o al menos complementarios, al propio cabildo indio, y también lograron mantener cierta independencia del control eclesiástico, cosa que no ocurrió en el caso de las cofradías.<sup>9</sup>

Este ensayo pretende estudiar la función de las fiscalías a partir del análisis de la estructura y funcionamiento de las fiscalías en la Ciudad de los Ángeles durante el siglo XVII. Con este objetivo se ha dividido el ensayo en tres apartados. El primero de ellos atiende a la fundación, circunstancia histórica y desarrollo de los barrios indios en la Ciudad de los Ángeles; el segundo analiza la organización y funciones de los fiscales indios, así como de las cofradías indias; y el tercero analiza la estructura, organización y funciones de los fiscales en la Ciudad de los Ángeles durante la segunda mitad del siglo XVII. La principal fuente de estudio consiste en unos anales escritos en náhuatl en el siglo XVII, que corresponden a la fiscalía de la capilla de indios sita en la iglesia de San José, en la ciudad de Puebla de los Ángeles.<sup>10</sup>

<sup>6</sup> Reyes García, *op. cit.* En esa misma tendencia, pero para la zona maya, encontramos el trabajo de Nancy M. Farris, *La sociedad maya bajo el dominio colonial. La empresa colectiva de la supervivencia*, Madrid, Alianza, 1992.

<sup>7</sup> Un balance historiográfico referente a este tema es el artículo de John K. Chance y William B. Taylor, *Cofradías y cargos: una perspectiva histórica de la jerarquía cívico-religiosa mesoamericana*, en *Antropología*, Suplemento, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, n. 14, mayo-junio de 1987.

<sup>8</sup> *Idem*, p. 17.

<sup>9</sup> Parte del análisis de esta evidencia documental se desarrollará en este ensayo, y el resto forma parte de mi tesis doctoral.

<sup>10</sup> *Notices sur les événements ecclésiastiques et divers phénomènes météorologiques etc. advenus dans la ville de Puebla & ses environs 1638-1677*. Biblioteca Nacional de Francia, Manuscrits Mexicains, documento 377. Agradezco al maestro Luis Reyes García (q.e.p.d.) el haberme

### 1. *Los barrios indios de la Ciudad de los Ángeles*

La Ciudad de los Ángeles fue una próspera y prestigiada ciudad de Nueva España durante los siglos XVI y XVII, cuya fama e importancia sólo podía ser comparada con la ciudad de México. Esta fama estuvo fundada en el desarrollo económico de la ciudad pero también en el prestigio que su proyecto fundacional le proporcionaba como ciudad de colonos españoles. Puebla de los Ángeles fue fundada como un experimento social cuyo propósito era dar acomodo a un creciente número de colonos españoles, labradores y artesanos, quienes arribaban a la colonia buscando prosperidad. Desde su fundación, en 1531, el virrey Mendoza tuvo un papel relevante en la aplicación del proyecto, así como en su subsecuente desarrollo. A través del virrey la Corona española otorgó amplios privilegios a la ciudad que, combinados con su ubicación y otros factores, permitieron la consolidación del proyecto al lograr que, hacia finales del siglo XVI, fuese uno de los destinos más atractivos para los inmigrantes españoles.

A diferencia de otras ciudades novohispanas, el experimento social de la fundación de la Ciudad de los Ángeles implicó su construcción en un lugar donde no hubiera asentamiento de indios importante, precisamente por su característica de enclave español. Por lo tanto, no existía una estructura urbanística o social previa sobre cuyas ruinas se estableciera la nueva ciudad. Lo anterior con el objetivo de lograr la razón misma del experimento social: crear un asentamiento de españoles que vivieran de su trabajo y no dependieran del tributo o servicio indio para su desarrollo. La selección del lugar de la nueva ciudad española también tenía otros paradigmas en consideración. El diseño y nichos ecológicos que rodeaban a la nueva ciudad incorporaban al proyecto los elementos distintivos de una tradición urbanística ibérica que conceptualizaba las ciudades como asentamientos agro-urbanos, cuya función era establecer los paradigmas del comportamiento cristiano y cívico. Este paradigma estaba sustentado teológicamente tanto en el plano político como religioso, en los postulados morales de Tomás de Aquino, quien siguiendo a Aristóteles afirmaba que por naturaleza el hombre era un habitante urbano. Por ello, Aquino veía la ciudad como el *locus* donde el deber cívico (comportamiento social) y la salvación cristiana (valores religiosos) se fundían.<sup>11</sup>

proporcionado la traducción de este documento. La paleografía del náhuatl es de mi autoría, con la colaboración de Raúl Macuil Martínez.

<sup>11</sup> Jack A. Licate, *Creation of a Mexican Landscape: Territorial Organization and Settlement in the Eastern Puebla Basin, 1520-1605*, Chicago, University of Chicago, 1981, p. 28.

Sin embargo, el proyecto fundacional de la ciudad se enfrentaba a las realidades de Nueva España: una escasa población de españoles que requería del servicio de la abundante mano de obra india. De tal manera que la puesta en marcha del proyecto fundacional fue posible gracias al servicio indio no sólo en la misma ciudad sino en los alrededores, donde los antiguos asentamientos indios, antes densamente poblados, se vieron diezmados con motivo de la reorganización territorial que imponían las políticas de repartimiento, encomienda y congregación de pueblos indios, aunados a la expansión de las haciendas y la presión de la demanda de mano de obra india que cualquier proyecto exigía para llevarse a buen término. Ello implicó que dentro del primer año de fundación de la ciudad, los indios de los pueblos aledaños e incluso de otros más alejados, como Tlatelolco y Texcoco, fueran desplazados de sus lugares de origen y distribuidos alrededor de la traza urbana, sin que esta distribución estuviera planeada hasta ese momento como asentamientos definitivos. Los indios asistían al servicio del repartimiento en jornadas semanales, al término de las cuales regresaban a sus pueblos de origen. Así, los alrededores de la ciudad se poblaron periódicamente con oleadas cíclicas de migraciones. Cada semana ingresaban y salían decenas de cuadrillas de indios provenientes de diversas comunidades nahuas: Tlatelolco, Texcoco, Cholula, Calpan, Huejotzingo, Tlaxcala, Tepeaca, Totimehuacan.<sup>12</sup>

Con la llegada de nuevos inmigrantes españoles a la ciudad en busca de oportunidades y la caída de la población india debida entre otras cosas a las epidemias, la demanda de mano de obra india se incrementó en lugar de decrecer como estaba estimado en el proyecto fundacional. A fin de asegurar el regular y adecuado aprovisionamiento del recurso de la mano de obra india, en 1539 el cabildo buscó la aprobación de la Corona para otorgar mercedes de solares a los indios que se asentaran de manera permanente en los barrios.<sup>13</sup> Así, para 1545 encontramos la primera merced concedida a un indio para asentarse en la ciudad, otorgada a Juan de Santiago, “yndio candelero y vecino desta ciudad en el barrio de San Pablo donde residen los yndios”, a quien se le mercedó un solar detrás de la iglesia de San Pablo, cerca de ella.<sup>14</sup> Un año más tarde, en 1546, se concedieron mercedes de un cuarto de solar a diferentes grupos de indios en los barrios de la ciudad. No sería hasta 1553

<sup>12</sup> Fausto Marín Tamayo, *Puebla de los Ángeles, orígenes, gobierno y división racial*, Puebla, Centro de Estudios Históricos de Puebla, 1989, p. 23.

<sup>13</sup> Archivo del Ayuntamiento de Puebla (en adelante, AAP), *Actas de Cabildo*, t. 4, f. 168.

<sup>14</sup> AAP, *Libro de cabildo*, t. 5, f. 43v-44. Era requisito, no sólo en el caso de los indios sino en general, para acceder a mercedes de solares, tierra o agua, recibir previamente de parte del cabildo español el título de vecindad.

cuando se nombrarían los primeros alguaciles para los asentamientos permanentes de grupos de indios en la ciudad ya formalmente constituidos en barrios.<sup>15</sup> La manera como los grupos inmigrantes de población india se asentaron en los barrios no correspondió a sus orígenes, ya que había indios del mismo pueblo de origen asentados en diferentes barrios como es el caso de los tlaxcaltecas. Una parte de ellos se ubicó en el barrio de San Francisco, otro en el de Santa Ana, éste último perteneciente a la jurisdicción del barrio indio de San Pablo y uno más en el de Analco. Sin embargo, trece años antes de establecer poblaciones indias permanentes en los barrios y cinco antes de la primera merced para asentamiento definitivo, en el año de 1540 ya existía la iglesia de San Pablo (denominada “de los naturales”), se había dotado con una merced para edificar iglesia al caserío de indios cholultecas que después se constituiría en el barrio de Santiago,<sup>16</sup> y los indios tlaxcaltecas que se congregaban en el barrio de San Francisco se reunían en su capilla dentro de la iglesia del convento. La cura de almas de cada barrio fue encomendada a las órdenes religiosas presentes en la ciudad en ese momento: a los franciscanos el barrio de San Francisco al oriente de la ciudad y del otro lado del río, a los dominicos el barrio de San Pablo ubicado hacia el nor-oriente, y a los agustinos, que llegaron a la ciudad en el año de 1546,<sup>17</sup> el barrio de Santiago en la región sur-oriental.

Como podemos observar, antes de transformarse en permanentes los asentamientos provisionales indios, ya se habían erigido las iglesias o capillas (aunque fuera de manera provisional mientras se construían las definitivas) que imprimirían el rasgo de identidad a los barrios, y se habían asignado las jurisdicciones de la cura de almas. Serían pues las iglesias y no el origen de la población india lo que definiría la identidad de los barrios. Siguiendo el plan urbanista español, cada iglesia contaba, además de su amplio atrio, con una explanada a manera de plaza pública que sería el *locus* del encuentro y la interacción social.<sup>18</sup> Fue la plaza o tianguis donde los indios se reunían después de misa, a la que estaban obligados a asistir, a escuchar noticias en voz del pregonero, a celebrar rituales cívicos y religiosos, donde se les cobraba el tributo y donde comerciaban sus productos, pese a que en 1541 se les designó un espacio para ello: el tianguis de San Agustín o San Hipólito (aunque

<sup>15</sup> AAP, *Actas de cabildo*, t. 6, f. 234v.

<sup>16</sup> Testimonio de Francisco Solano, escribano de Cabildo, respecto a la merced de la iglesia y sitio de Santiago, AAP, Expedientes, t. 1, leg. 7, f. 217v.

<sup>17</sup> Mariano Fernández de Echeverría y Veytia, *Historia de la fundación de la ciudad de la Puebla de los Ángeles en la Nueva España, su descripción y presente estado*, t. 2, Puebla, Ediciones Altiplano, 1963, p. 332.

<sup>18</sup> Licate, *op. cit.*, p. 36.

nunca se cumplieron cabalmente las prohibiciones de que se comprasen cosas a los indios en cualquier otro lugar).<sup>19</sup> En los márgenes de las plazas se levantaron pequeños portales que protegían a los indios del sol y la lluvia, y alrededor de las mismas se establecieron las casas de los indios principales y los *tecpán* en caso de ser cabeceras de barrio.

Ya ha sido señalado que el proyecto urbanista español concebía a la ciudad como un asentamiento agro-urbano, dependiente de su relación con un territorio mucho más amplio que el asentamiento mismo. Sin embargo, la expansión y contracción de los barrios indios de la Ciudad de los Angeles, a diferencia de los pueblos de indios, no dependían de aspectos demográficos o problemas de tenencia de la tierra y linderos, excepto el barrio de Santiago y el de los Remedios, ambos establecidos en los ejidos de la ciudad.<sup>20</sup> Debido a ello las iglesias y plazas anexas, junto con los edificios de los indios principales y el eventual *tecpán*, se constituyeron en puntos fijos de referencia ante los cuales se establecía la morfología urbana. Ello permitió que, a diferencia del uso de mojoneas y linderos tan recurrentes en el caso de los pueblos indios, en la ciudad de Puebla no existieran límites establecidos, salvo los naturales, entre la traza española y los barrios indios, e incluso entre ellos mismos con las excepciones antes expresadas. No era la tenencia de la tierra el principal factor de identidad india en los barrios, tampoco lo era el origen porque en los barrios convivían grupos provenientes de diferentes pueblos, e incluso españoles, criollos y mestizos.

La identidad colectiva india en los barrios se centraba alrededor de la figura del santo local y la imagen simbólica que lo representaba: la iglesia o capilla.<sup>21</sup> En ese sentido podemos afirmar que, debido a las restricciones de tenencia de tierra propias del esquema del proyecto fundacional, el simbolismo de la iglesia, la capilla, la parroquia, fue un factor fundamental en los procesos de construcción de identidad y formas de organización social y política en los barrios indios angelopolitanos. La morfología de la ciudad, con sus edificios religiosos como símbolos distribuidos en el panorama urbano, proporcionó a los indios angelopolitanos elementos para afirmar su posición de poder frente a los otros barrios indios, frente a los habitantes de la traza, e incluso

<sup>19</sup> AAP, *Actas de cabildo*, t. 4, f. 118-119.

<sup>20</sup> De hecho sólo existen casos judiciales por composición de tierras para los barrios citados, ningún otro. El cabildo español inició un proceso contra el barrio de Santiago hacia la segunda mitad del siglo XVII, con motivo de una composición de tierras, que luego se repetiría en dos ocasiones el siglo XVIII. Para el caso del barrio de Los Remedios ocurrió algo similar hasta el siglo XVIII.

<sup>21</sup> Eloy Méndez Sáinz, *Urbanismo y morfología de las ciudades novohispanas. El diseño de Puebla*, México, Universidad Autónoma de Puebla, 1988, 207.



frente a otros indios dentro del mismo barrio. De esta manera la iglesia de barrio se convirtió en una manera de afirmar prestigio y poder. Las procesiones y festividades funcionaron como un medio para establecer alianzas y relaciones con otros grupos, a través de la devoción y culto a los santos locales, permitiendo a los indios crear lazos de identidad urbana mientras preservaban la identidad local india.

Debemos recordar, sin embargo, que la morfología urbana seguía los lineamientos de las políticas españolas que concebían a la ciudad como paradigma de valores cristianos, mismos que moldeaban el comportamiento social. Los teóricos urbanistas, siguiendo los postulados renacentistas que indicaban que el orden y la belleza consolidarían el cristianismo y moldearían en concordancia el comportamiento social, consideraban el orden como un instrumento de autoridad y poder.<sup>22</sup> La ciudad era un asunto de arquitectura e historia, donde la comunidad adquiriría prestigio a través de sus monumentos y vecinos prominentes.<sup>23</sup> Para los nahuas el altépetl representaba también un orden, el orden cósmico. El centro simbolizaba la vida, representaba el lugar donde se reproducía el orden cósmico: el *nahui ollin*.<sup>24</sup> Es precisamente en el centro el lugar que ocuparía la iglesia de barrio y su plaza. Para el nahua, como para el español, la iglesia tendría una función central en la organización social y política. A pesar de no tener referentes prehispánicos dentro de los barrios indios de la ciudad de Puebla a los cuales recurrir, los indios parecen haber colaborado en la construcción de las iglesias y en su ornamento igual que en cualquier otro pueblo de origen prehispánico, lo cual no resulta ser excepcional. James Lockhart, por ejemplo, encuentra que la disposición a aceptar las nuevas iglesias y centros de devoción cristianos fue una actitud generalizada en el mundo nahua: “Fuera en el mismo lugar o no [del sitio sagrado prehispánico] los nahuas tomaron la iglesia cristiana como análoga de los templos prehispánicos”.<sup>25</sup>

La modificación al proyecto fundacional de la ciudad permitió la integración de los indios a la vida económico-social de una ciudad que estaba destinada, en principio, a convertirse en un bastión predominantemente español. Las implicaciones no eran de menor consideración,

<sup>22</sup> Woodrow Borah, “European Cultural Influence in the Formation of the First Plan for Urban Centers that Has Lasted to Our Time”, *XXXIX Congreso Internacional de Americanistas, Actas y memorias*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1972, v. 2, p. 35-54.

<sup>23</sup> Antonio Bonet Correa, “La arquitectura y el urbanismo”, en Ramón Menéndez Pidal, *El siglo del Quijote (1580-1680)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1982, p. 586.

<sup>24</sup> Alfredo López Austin, *Cuerpo humano e ideología. Las concepciones de los antiguos nahuas*, v. 1, 2a. reimp., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 2004, p. 66.

<sup>25</sup> Lockhart, *op. cit.*, p. 206.



ya que se transformó un modelo concebido como asentamiento exclusivamente español, en una ciudad donde convivieran, como ya sucedía en otras ciudades novohispanas, las dos repúblicas, la de españoles y la de indios, cada una con su cabildo y su ámbito jurisdiccional.<sup>26</sup> La presencia de barrios indios definitivos en la periferia obligó a las autoridades españolas a la toma de medidas no contempladas en el proyecto original. Debido a los diferentes orígenes de los grupos congregados en los barrios, el ingreso y salida en ciclos semanales de los indios de repartimiento que seguían aportando servicio a la ciudad, la entrada de indios comerciantes de los pueblos alrededor, la creciente demanda de materiales provenientes de las zonas aledañas, surgió el problema de la gobernabilidad. Hasta antes de convertir en permanentes los asentamientos, a cada grupo indio se le había asignado un alguacil nombrado como teniente del alguacil mayor del cabildo español, cuya función era simplemente de policía bajo las órdenes de las autoridades españolas. Cada grupo indio estaba bajo el control de un cacique principal de sus pueblos de origen.<sup>27</sup> No había necesidad de otra forma de autoridad dada la naturaleza inestable de los asentamientos, debida a la constante migración. Ante la nueva realidad se procedió a nombrar al primer alcalde indio en el año de 1565, quien representaba ahora a los indios de la ciudad ante las autoridades españolas.<sup>28</sup> Tendrían que pasar 35 años para que se llevara a cabo la primera elección de cabildo indio y los barrios no estarían organizados bajo una República de Indios sino hasta 1601, un año después que el primer gobernador había sido nombrado.<sup>29</sup>

La ausencia de República de Indios durante el siglo XVI parece sorprendente tomando en cuenta que la primera mitad de ese siglo fue un periodo de ajuste al nuevo orden. Sin embargo, la segunda mitad de la centuria estuvo marcado por la prosperidad y el desarrollo de la ciudad que, ya en el siglo XVII, asumió una posición económica significativa como el centro del mercado regional que conectaba con la región sureste al centro de Nueva España, y como productora de grano y textiles. El desarrollo de la ciudad fue tal que la colocó en clara competencia con la ciudad de México por la preeminencia en el virreinato.<sup>30</sup> ¿Cómo

<sup>26</sup> Julia L. B. Hirschberg, "La fundación de Puebla de los Ángeles, mito y realidad", en *Historia Mexicana*, v. 38, México, El Colegio de México, 1978, p. 185-223.

<sup>27</sup> AAP, *Actas de cabildo*, lib. 5, año 1545, f. 29-30.

<sup>28</sup> Hirschberg, *op. cit.*, p. 189.

<sup>29</sup> *Código Guadalupeño de Gómez de Orozco*, México, Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, *Fondo Antiguo, Colección Gómez de Orozco*, doc. 184.

<sup>30</sup> Jonathan Israel, *Race, Class, and Politics in Colonial Mexico, 1610-1670*, London, Oxford University, 1975, p. 72.

explicar este desarrollo sin haber contado con el establecimiento de un cabildo indio que ayudara en las labores de gobierno de los barrios indios? Tal vez encontremos algunas respuestas en un sistema de autoridad alterna, estrechamente ligada al poder cohesionador de la iglesia del barrio y sus formas de organización social: la fiscalía.

## 2. *Las fiscalías y cofradías de indios*

La labor de evangelización de los frailes franciscanos representó una tarea titánica dada la magnitud del territorio que debían cubrir y lo limitado de frailes disponibles para tal tarea. Por ello, una vez iniciado el proceso de colonización en el siglo XVI, los frailes franciscanos que tuvieron bajo su cargo la doctrina de los indios requirieron de la ayuda de grupos locales para llevar a cabo su labor evangelizadora y adoctrinamiento. El origen de este método de evangelización tiene sus antecedentes en la tradición heredada por los apóstoles en los primeros años del cristianismo. De esta manera el apóstol San Pablo, por ejemplo, encargaba a los diáconos locales el cuidado espiritual de las recién fundadas iglesias durante su ausencia.<sup>31</sup> Debido a la carencia de religiosos para atender a la numerosa población india, en cada pueblo o barrio los franciscanos eligieron personas capaces e idóneas de acuerdo con la tradición cristiana, quienes tomaron el nombre de tepixque o tequitlahto. Según Luis Reyes García, el dato más antiguo de nombramiento de fiscales fue en 1543, que aparece en un documento en náhuatl donde se nombra como alguacil a Feliciano Tizamitl, designándole atribuciones que más tarde tendrían los fiscales, tales como: tomar presos a los adúlteros, ladronas, a hombres y mujeres que se bañen juntos en el temascal, los que no asistan a misa, los que comen carne en tiempo de vigilia, etcétera.<sup>32</sup>

Estas funciones, aunque relacionadas con el cuidado espiritual al que estaban a cargo, se asemejan a las que ejercía el gobernador indio e incluso los alcaldes mayores. Dicha dualidad en el ejercicio de cargos de distinta procedencia institucional no parece haber sido un problema para los nahuas debido a que, por tradición, el ámbito religioso y secular se fusionaba en las esferas de la alta jerarquía desde la época prehispánica.<sup>33</sup> Por lo tanto, los nobles del altépetl novohispano asumieron funciones relacionadas con la Iglesia, tal y como lo hacían en los

<sup>31</sup> Agradezco al padre Sergio Fuentes, cura del Sagrario de la catedral de Puebla, su comentario al respecto.

<sup>32</sup> Archivo General del Estado de Tlaxcala (en adelante AGET), col. año 1543, caja 1, exp. 12, citado en Reyes García, *Las fiscalías...*, p. 5.

<sup>33</sup> Lockhart, *op. cit.*, p. 206.

templos prehispánicos. De igual manera, parece lógico que un asistente de los frailes o curas realizara también funciones seculares. Todo indica que así fue asumido por los fiscales. No obstante ello, no nos ha sido posible encontrar evidencia que vincule ese antiguo sistema prehispánico con los funcionarios de las fiscalías novohispanas, y menos aún asociarlos con el sistema de cargos que existe en nuestros días, como parece indicar el maestro Luis Reyes García en su definición de fiscalía mencionada en la introducción de este artículo. Lo que es evidente en los documentos consultados no es una relación lineal entre ambos sistemas, sino más bien una capacidad de los indios novohispanos para adaptar ciertas tradiciones ancestrales al nuevo sistema virreinal, a fin de conciliar sus significados dentro de las nuevas realidades.

Sin embargo, para las autoridades españolas, tanto seculares como eclesiásticas, la duplicidad de funciones que originó dicha estrategia india implicaba un serio conflicto de áreas jurisdiccionales en el sistema novohispano. En el año de 1560, a los pocos años de haber establecido la fiscalía, el virrey ordenó al arzobispo de México y a todos los obispos de Nueva España, por medio de una cédula real, que no pusiesen fiscales en pueblos de indios, alegando el daño que causaban. El clero defendió su derecho a designar fiscales aduciendo que eran falsas las acusaciones de los oficiales al servicio de la Corona.<sup>34</sup>

No es de extrañar que esta duplicación de funciones pareciera ser la causa de que, con el tiempo, el nombramiento de fiscales pasara a formar parte de las atribuciones de la República de Indios, al quedar incluido en la elección de su cabildo: "en las elecciones que hacen en los pueblos de gobernadores, alcaldes y oficiales de república y demás ministros, se elige en cada pueblo uno que sea alguacil mayor de la iglesia para que cuide de ella y de la doctrina y de todo lo demás que le pertenece, el qual siendo nombrado por el común de el pueblo..."<sup>35</sup>

Dicha incorporación de la figura de la fiscalía dentro del grupo de funcionarios del cabildo indio no siempre estuvo libre de conflictos. La razón residía en el hecho de que en la elección de estos fiscales como funcionarios del cabildo, pese a estar dentro del ámbito de la iglesia, tenían atribuciones de funcionarios de cabildo, como las que reporta

<sup>34</sup> ..Disposiciones superiores referentes a los fiscales de esta provincia, sus obligaciones y términos en que deben ocurrir a sacar sus nombramientos. AGET, col., año 1643, caja 60, exp. 10, f. 4. Citado en Luis Reyes, *Las fiscalías...*, p. 6.

<sup>35</sup> "Testimonio de la facultad que se confirió por los Excelentísimos Señores virreyes de esta Nueva España a los señores curas y ministros de doctrina para que se nombren fiscales o alguaciles de ella, con lo demás adentro expresado. En once fojas útiles. Año de 1726", Archivo del Cabildo Eclesiástico de la Catedral de Puebla (ACECP), *Libro de papeles varios*, 8, s.f. Pese a lo tardío del documento, el legajo presenta un argumento que atiende a la elección de fiscales desde el siglo XVI.

Luis Reyes para el año de 1662, cuando en un nombramiento de fiscal se especifican entre sus funciones:

tengáis cuidado de juntar a los naturales para que aprendan la doctrina cristiana [...] y saber e inquirir de todos y cualquier pecados públicos como son idolatrías, sacrilegios, hechicerías y de los que se han casado dos veces [...] para que denunciéis dellos ante nos, nuestro provisor y cura de dicho partido y los delincuentes sean presos y castigados [...] y encargamos al beneficiado, cura o doctrinero que no se sirva de vos ni de los dichos indios en sus haciendas [...] y mandamos os hayan y tengan por fiscal y paguen los derechos que os perteneciere según nuestros aranceles<sup>36</sup>

Como podemos apreciar, las funciones del fiscal estaban relacionadas con el celo de la fe y el cuidado de la iglesia, pero al mismo tiempo le conferían atribuciones propias de la justicia secular incluyendo el cobro de aranceles de justicia. La característica de autoridad cívico-religiosa se registra también en documentos de nombramientos de fiscal que se refieren al oficio como “al servicio de ambas majestades”.<sup>37</sup> Lo anterior inevitablemente se tradujo en enfrentamientos entre las autoridades de la República de Indios y las eclesiásticas, ya que éstas últimas propugnaban por ser quienes eligieran y tuviera control en la designación del fiscal, argumentando que al ser electos los fiscales por el común de naturales no cumplían con los requerimientos para el cargo. El clero argumentaba que para el auxilio en la labor de doctrina era necesario pasar por la supervisión de los curas y obispos, por lo que pedían “que dicha eleccion de alguasil maior de la doctrina se haga sin intervencion de el comun del pueblo por no ser ofisio de republica que le pertenesca sino que sea a satisfasion de el ministro de cada una de las doctrinas”.<sup>38</sup> Como resultado de estas gestiones, en 1656, se mandó publicar un auto por el cual se prohibía que el común de naturales eligiera a los fiscales, y que en su lugar fuese el doctrinero quien nombrara tres candidatos idóneos y de ellos los indios “elijan a uno”.<sup>39</sup> Pese a estas ordenanzas, la práctica de designar a los fiscales durante la elección del cabildo indio continuó en vigor en la zona Puebla-Tlaxcala hasta finalizar el régimen colonial.<sup>40</sup>

<sup>36</sup> Archivo de la fiscalía de Santa Inés Zacatelco, exp. 52. Citado en Reyes García, *op. cit.*, p. 3.

<sup>37</sup> AGET, col., año 1643, caja 10, exp. 10, f. 74r. Citado en Reyes García, *op. cit.*, p. 7.

<sup>38</sup> “Testimonio de la facultad...”, s.f.

<sup>39</sup> *Ibid.*

<sup>40</sup> El Archivo Municipal de Libres contiene las elecciones de cabildos indios de la Alcaldía Mayor de San Juan de los Llanos desde el siglo XVII hasta finalizar la colonia. En todos ellos se encuentra el cargo de fiscal.

Otros conflictos relacionados con esta dualidad de cargos religiosos y civiles se originaron debido al hecho de que las autoridades seculares (en especial los alcaldes mayores y corregidores) no tenían jurisdicción sobre los fiscales, ya que “se tienen por ministros eclesiásticos, no sujetos a la justicia ordinaria”. Pero, por otro lado, los fiscales también ejercían funciones de autoridades civiles “introduciéndose en conocer causas criminales, teniendo cárceles [...] procediendo a dar posesiones, hacer juicios divisorios, otorgamiento de escrituras, testamentos y otros contratos”.<sup>41</sup>

Como consecuencia de esta ambivalencia del origen de autoridad y jurisdicción, se produjeron conflictos entre la Iglesia y el Estado, especialmente después de la secularización de las parroquias. Como ejemplo tenemos la real cédula emitida en el año de 1699, por la cual se mandaba que “la elección y dominio de los fiscales de las doctrinas es punto meramente eclesiástico y pertenecer sólo a los curas beneficiados, no pudiendo ni debiendo las justicias seculares intrrometerse a dichas elecciones.”<sup>42</sup>

Al ser electos como funcionarios de cabildo indio y con jurisdicción en asuntos de la iglesia, la esfera de acción de los fiscales estaba vinculada con el sostenimiento del culto, razón por la cual tuvieron necesidad de organizar actividades para obtener fondos para la compra de ornamentos, esculturas religiosas, imágenes, construir templos, capillas, altares, mandar a realizar retablos, coordinar el pago de servicios y materiales para las fiestas patronales, y garantizar el culto divino. Para este propósito fue necesario establecer mecanismos y estructuras para ingresar y administrar bienes y dinero, lo cual generó complejas formas de organización que incluían administración de faenas de trabajo para el cultivo de las tierras de la iglesia, la compra y venta de bienes, y distribución de trabajo comunitario. Al igual que el cabildo indio, las fiscalías contaban con recursos y propiedades conocidas en la administración pública colonial como “bienes de propios”, es decir, propiedades corporativas que se rentaban o bien se administraban para obtener recursos; tal es el caso de las tierras de cultivo cuyo trabajo era repartido entre la comunidad y sus productos usados para el servicio del templo.

Estas actividades proporcionaron a los fiscales una autonomía respecto al resto del cabildo indio, ya que la ambivalencia de su gestión permitió que sus recursos no fueran fiscalizados ni por la Corona ni por

<sup>41</sup> “Acusación que el gobernador de esta ciudad hace a los curas por hacer estos negocios civiles”, AGET, col., año 1726, caja 62, exp. 7. Citado en Reyes García, *op. cit.*, p. 7.

<sup>42</sup> “Testimonio de la facultad...”, *op. cit.*, s/f.

el clero. La supervisión era llevada a cabo por el mismo pueblo indio a quienes servían:

En el año de setecientos dieciocho sembramos la tierra, compramos trigo y salió [produjo] el trigo veinticinco cargas. El precio de cada carga fue de seis pesos y cuatro reales, lo que con todo hace ciento sesenta y dos pesos y cuatro reales cuando se vendió delante de los testigos Juan Bentura, Juan Miguel, Melchor Santiago y toda la gente del pueblo [...] Ese dinero todo se llevó al vendedor de la tierra Salvador de la Vega. Nada conmigo se quedó. Toda la gente del pueblo lo vimos, con que se hace [ha] de pagar [...] Luego en el año de mil setecientos diecinueve otra vez sembramos trigo en la tierra [...] Sólo luego que se vendió el dinero luego se dio al castellano Salvador de la Vega, Juan Antonio con todos los [dueños] del pueblo. No en nosotros se quedó ni un medio.<sup>43</sup>

La administración de recursos no se reducía a producir el dinero para los gastos del pueblo y la iglesia, sino a coordinar los pagos y trabajos rindiendo cuentas al pueblo de lo gastado. El detalle de las cuentas no tiene precedente, ya que ni las cuentas de comunidad reportadas por los gobernadores indios tuvieron ese grado de precisión en cuanto al ingreso y el ejercicio de los recursos comunitarios:

Ya aquí comenzaron los trabajos en nuestra iglesia. Trabajó el albañil cincuenta días, se gana quince pesos. Luego cuatro pesos se hizo prestar. Luego otro maestro, trabajó Juan Bentura cuarenta y dos días, ganó cada día dos reales y medio, con todo ganó doce pesos [...] Luego trabajaron los canteros sesenta días, cada día ganaron dos reales [...] Luego yo les devuelvo a la gente de Santa María Iztulco dieciocho pesos y cuatro reales. En presencia de todos, bien saben cómo se trabajó el dinero. Ya aquí acaban los ciento siete pesos. Delante de los testigos Juan Bentura, Juan Antonio y yo, escribano. Lo doy por verdad. Me lo hago firmar Juan de Santiago.<sup>44</sup>

Sin embargo los recursos no se limitaban a la administración de recursos para el templo y el culto divino; también se usaban como una forma de reserva económica destinada a sufragar gastos en momentos de gran necesidad para el pueblo:

En el año de mil setecientos treinta y uno sembramos trigo, agarramos trece cargas, se vendió cada carga en nueve pesos y dos reales. Este

<sup>43</sup> *Memoria de los fiscales de Santiago Tepeticpac, Tlaxcala*, traducción y paleografía, Guillermo Goñi y Guadalupe Niembro. Agradezco a Guillermo Goñi haberme facilitado su trabajo.

<sup>44</sup> *Ibid.*

dinero hicimos aparecer a todos nosotros los que somos del pueblo. Cuando en el Convento de San Francisco se les cerró el trabajo que hicieron en Telpiloyan, entonces faltaba. Me lo pidieron todos los del pueblo, el dinero, con que se ayudará a que hagan y porque lo aparecerán entre todos les di diecinueve pesos.<sup>45</sup>

Igualmente el fiscal estaba encargado de gestionar ante las autoridades virreinales asuntos relacionados con el pueblo:

Luego cuando se sacó cédula en el Cabildo se dio diez pesos, la cédula mencionada con que nos ayudamos nosotros la gente del pueblo. Luego tres pesos y cuatro reales con que se sacó el poder que se le envió al apoderado en México, luego salieron los autos en Tlaxcala.<sup>46</sup>

Sin embargo, las funciones de fiscales no se reducían a administradores y prestadores de servicios a la comunidad. La fiscalía era un cargo con una enorme carga simbólica de poder, el fiscal era la más alta autoridad de la iglesia y el principal interlocutor entre el cura y la feligresía.<sup>47</sup> En ausencia del gobernador, el fiscal tenía autoridad para actuar en representación de la comunidad, incluso en una jerarquía más alta que la de los mismos alcaldes. Así sucedió en el año de 1701, cuando se ordenó realizar una composición de tierras en el pueblo de San Baltasar, cercano a la Ciudad de los Ángeles, a petición de doña María de Aguayo. En la citación para la vista de ojos, el escribano Miguel Zerón Zapata notificó la citación a "Juan Esteban, fiscal y demás oficiales de república de dicho pueblo de San Baltasar".<sup>48</sup>

Asimismo, el fiscal podía ocupar lugar en el cabildo indio cuando se constituía en juzgado, en cuyo caso firmaba las sentencias junto con el gobernador; en otras ocasiones actuaba como notario.<sup>49</sup> Sin embargo, a diferencia del gobernador indio, el fiscal no rendía cuentas al alcalde mayor ni de su gestión ni de su administración.

A diferencia de las fiscalías, las primeras cofradías indias se fundaron en la zona poblano tlaxcalteca hacia finales del siglo XVI.<sup>50</sup> Las cofradías fueron instituciones corporativas de ayuda mutua bajo la devoción

<sup>45</sup> *Ibid.*

<sup>46</sup> *Ibid.*

<sup>47</sup> Lockhart, *op. cit.*, p. 210.

<sup>48</sup> AAP, expedientes, t. 1, f. 289v.

<sup>49</sup> Lidia E. Gómez, "Corpus documental de los títulos de propiedad del Rancho de Santa Catarina Mártir 1704-1752", en Rosalva Loreto López, *Santa Catarina Mártir, entre ciénegas y magueyales, 1704-2005*, Puebla, Fundación Universidad de las Américas, 2006.

<sup>50</sup> El trabajo que actualmente realiza Adabi de México en la organización de archivos parroquiales nos muestra la existencia en el siglo XVI de cofradías en Acatzingo, San Francisco Iztacamaxitlán y Teziuhltan, por citar unos ejemplos.



a una imagen religiosa.<sup>51</sup> Estas instituciones requerían un permiso del clero y eran supervisadas en su desarrollo y actividades. Su función quedó restringida al ámbito religioso y de seguridad social (asistencia en caso de enfermedad o muerte, orfandad, etcétera), y su estructura vinculada a los preceptos dictados por las autoridades eclesiásticas. Es decir, los mayordomos y cofrades no tenían jurisdicción ni autoridad para tratar asuntos seculares. Todo lo contrario, hacia finales del siglo XVIII las reformas borbónicas establecieron sistemas de control fiscal sobre los bienes de las cofradías. Pese a que algunas cofradías indias mantuvieron sus registros en náhuatl, en general la estructura interna de cargos correspondió a la forma de organización y normas de funcionamiento de las cofradías de españoles. Chance y Taylor nos muestran un balance de lo que fueron las cofradías en Jalisco y Oaxaca que no se diferencia mucho de lo ocurrido en la región Puebla-Tlaxcala.<sup>52</sup>

En el caso de las cofradías de indios, los estatutos incluían apartados sobre la colecta de las aportaciones de los cofrades, la fecha de elección del nuevo mayordomo, las obligaciones de los cofrades, etcétera. Para tener licencia de fundar una cofradía se requería del permiso del obispo. Los cofrades indios lograron que se les otorgaran licencias para fundar cofradías que les permitieran salir en procesiones de manera independiente a los españoles. El sistema de cofradías también administraba recursos propios, por lo que fue una pieza clave en la formación de grupos económicos poderosos y en la creación de redes de vínculos de influencia con los círculos de poder. Sin embargo, su rango de acción no tenía incidencia directa en las acciones de gobierno dentro de los pueblos indios.

La diferencia entre las fiscalías y las cofradías queda también evidenciada en los repositorios que guardan sus memorias. Mientras los archivos parroquiales, o en su defecto diocesanos, bajo la jurisdicción eclesiástica, resguardan la memoria de las cofradías indias, los archivos de fiscales son hasta la fecha independientes de cura o autoridad eclesiástica o civil alguna. Pese a estar situados los archivos en las intermediaciones del templo, las decisiones sobre los repositorios de las fiscalías corresponden única y exclusivamente a los fiscales o *tiachcas*. Los archivos de fiscales constituyen una memoria histórica sobre la cual se sustenta la identidad y cohesión grupal, legitimando con ello un proyecto histórico propio. Por ello recurren a esos archivos para probar su antigüedad y prestigio, lo cual han usado en diversos argumentos

<sup>51</sup> Alicia Bazarte Martínez, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1869)*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azacapatzcalco, 1989, p. 29.

<sup>52</sup> John K. Chance y William B. Taylor, *op. cit.*

jurídicos para pelear por tierras, aguas o derecho a constituirse en jurisdicciones separadas e independientes.<sup>53</sup> Los documentos antiguos se encuentran generalmente escritos en náhuatl, mientras que los más modernos en español. Entre los documentos de sus repositorios que nos hablan de la complejidad de este sistema se encuentran: testamentos, títulos de compra y administración de tierras, señalamiento de mojonearas, conflictos civiles al interior de la comunidad y con otros pueblos, correspondencia, códigos y anales, inventarios de templos, memorias de la gestión de los fiscales, padrones de visita de fiscales, documentos religiosos y de música sacra.<sup>54</sup>

Lo anterior nos indica que las fiscalías eran espacios de poder político y económico paralelos al poder del propio cabildo indio del cual formaban parte. A diferencia de las cofradías, la fiscalía constituía un cargo de poder que no estaba sujeto, al menos parcialmente, a la fiscalización del poder secular ni eclesiástico novohispano. Sin embargo, la jurisdicción de los fiscales se reducía a los límites del territorio de su feligresía, ya fuera barrio o pueblo. De hecho, sólo hemos encontrado evidencia de la existencia de fiscalías en las iglesias principales de los pueblos, mientras que en los barrios el máximo cargo que se ha encontrado en documentos es el de mayordomos, asociados éstos a la devoción de la imagen principal a quien estaba dedicada la iglesia y que, generalmente, dieron origen al nombre del barrio. Es curioso notar que este mismo fenómeno se repite hasta el día de hoy.

### 3. *Los fiscales de la Ciudad de los Ángeles, siglo XVII*

La memoria de la fiscalía india correspondiente al barrio franciscano de la Ciudad de los Ángeles se encuentra registrada en unos *Anales de fiscales*. El documento 377 de la Biblioteca Nacional de Francia es uno de los documentos que corresponden a los archivos de fiscalías de los indios angelopolitanos, que tenían una capilla en la parroquia de San José. El barrio de San José no era un barrio indio, sin embargo, con la secularización de las parroquias realizada por el obispo Juan de Palafox y Mendoza, la cura de almas de los indios del barrio de San Francisco pasó de manos franciscanas a la parroquia de San José. Luego entonces estos Anales corresponden a los indios del barrio de San Francisco.

<sup>53</sup> Un ejemplo de ello es el actual conflicto por agua de Santa María Acuexcomac, en Cholula, Puebla, donde se ha recurrido a un antiguo código resguardado por los fiscales para documentar la abundancia de agua en el pasado.

<sup>54</sup> Reyes García, *op. cit.*, p. 9.

Se trata de un documento escrito totalmente en náhuatl, que narra los hechos ocurridos entre 1638 y 1677. Interviene en el documento una sola mano, y se identifican los nombres del fiscal en turno como autoridad que suscribe los registros. Por ejemplo, en la entrada del año de 1641 se menciona el nombre de Juan Marcos como fiscal. Una de las características del documento es que relata aquellos hechos de fiestas religiosas, como también lo hacen otros anales indios de la Ciudad de los Ángeles, los *Anales de San Juan del Río*,<sup>55</sup> que corresponden al cabildo indio del barrio tlaxcalteca de la Ciudad de los Ángeles durante el siglo XVII. Ambos anales nos permiten analizar las diferencias en funciones entre los cargos de gobernador y fiscal.

Por ejemplo, la descripción de funciones correspondientes a las fiscalías nos permite observar el vínculo con las responsabilidades asociadas al culto divino, como la registrada en la entrada del año 1656:

*omocalaquic Jesus n[azaren]o yei tonali mani metztli de abril ypan omochi-cauhtzinoc toteopixcatzin S[ñor]r Li[cencia]do domingo montiel quimoteo-Chihuili S[ñor] D[on] Fran[cis]co del castillo milan ypan domingo 3 de abril ymixpan tequihuaque : tiniente Ju[an] Andres fiscal Ju[an] Lorenço, alguatzil mayor p[edr]p b[ileg]o, alguatzil menor Bar[tol]me b[ileg]o, miguel de la Cruz es[criba]no.*

Entró Jesús Nazareno a los tres días del mes de abril, sobre esto se esforzó nuestro sacerdote señor licenciado Domingo Montiel; lo bendijo el señor don Francisco del Castillo Milán el domingo 3 de abril, en tiempos de los tequihuaque teniente Juan Andrés, fiscal Juan Lorenzo, alguacil mayor Pedro Diego, alguacil menor Bartolomé Diego, escribano Miguel de la Cruz.

Esta entrada registra a los funcionarios de la fiscalía actuando como autoridades religiosas indias. La bendición de una imagen como la de Jesús Nazareno, de la cual se sabe muy poco sobre su autoría, implica el involucramiento tanto de dinero como de organización del fiscal indio. La mención a los tequihuaques como personas encargadas de organizar y distribuir las cargas de trabajo, asociado este hecho a la bendición de una imagen religiosa, hace suponer que la imagen fue costeada con trabajo y contribuciones indias. Años más tarde se haría una tradición en la ciudad, hasta el día de hoy, sacar en procesión la imagen de Jesús Nazareno durante la Semana Santa, lo cual concuerda con la fecha del registro. La imagen salía en procesión acompañada del cabildo eclesiástico tres días antes de la conmemoración de la Transfiguración de

<sup>55</sup> Lidia E. Gómez et. al., *Los Anales de San Juan del Río*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-CONACULTA, 2000.

Cristo. Asimismo, se crearía una cofradía para cuidar de la imagen y sacarla en procesión durante el Viernes Santo.<sup>56</sup>

Los *Anales* nos permiten también observar la doble función de los fiscales como autoridades cívico-religiosas:

Siudad de los Ang[ele]s ypan Lunes 15 de Julio ypan xihuitl de mill s[eiscien]tos y cinC[uen]ta, y hocho a[ño]s omopopouh yn tianquizco de la siudad de los Ang[ele]s yhuan otlán ypan domingo 6 de o[cl]t[ubr]e, yehuatzin alcalde mayor D[on], fhelipe moran de la çerna, yhuan alcalde hordinario bi[eg]lo de Barrios, yhuan gober[nad]or d[on] Blas de g[alicia], yhuan S[an] Pablo alcalde Ju[an] Agustín, S[an]t fran[ci]sco alcalde Ju[an] maTheo, S[an]tiago alcalde Joseph çepeda, miguel de la Cruz es[criba]no de cabildo.

El lunes 15 de julio del año de mil seiscientos y cincuenta y ocho años se limpió el mercado de la ciudad de los Ángeles y se terminó el domingo 6 de octubre; el alcalde mayor don Felipe Morán de la Cerna y el alcalde ordinario Diego de Barrios y el gobernador don Blas de Galicia, el alcalde de San Pablo Juan Agustín, el alcalde de San Francisco Juan Mateo y el alcalde de Santiago José Cepeda, escribano de cabildo Miguel de la Cruz.

La cita de las autoridades españoles e indias es abundante en esta entrada: el alcalde mayor como representante de los intereses de la Corona y responsable de los asuntos de los indios de los barrios; el alcalde ordinario como representante de los intereses de la ciudad y responsable de los arreglos de la plaza; el gobernador indio, autoridad máxima dentro de los pueblos indios de la ciudad; y los alcaldes que representaban a cada uno de los tres barrios que comprendían la República de Indios en la ciudad. El registro nos indica la autoridad de los fiscales para presenciar, dar fe, o bien verificar una función de la República de Indios de la ciudad. Es decir, son testimonios de la función de autoridad secular de los fiscales y su sitio dentro del entramado de autoridades indias.

Si bien estos registros corresponden ya a la segunda mitad del siglo XVII, la participación de fiscales dentro de los cargos de cabildo indio en la primera mitad de dicho siglo está bien documentada. El 30 de julio de 1627 se presentó una petición ante el cabildo español, por los principales del barrio de Santiago, de una merced de tierras en la que se mencionan a “Antón Garcia, alcalde y Martín Pérez, fiscal, Simón Pérez, regidor, indios naturales de esta ciudad del barrio del Señor Santiago, por nos y por los demás naturales del dicho barrio...”<sup>57</sup>

<sup>56</sup> Echeverría y Veytia, *op. cit.*, p. 212.

<sup>57</sup> AAP, *Suplemento de Actas de Cabildo*, t. 2, f. 187.

Otra evidencia de que los fiscales formaban parte del cabildo indio se encuentra en la entrada del año de 1662, cuando al finalizar se registra: "En este año salí del cabildo. Miguel de la Cruz, escribano de tributos de su majestad".

Una vez que hemos señalado la función cívico-religiosa de los fiscales registrada en los *Anales*, podemos analizar su función como enlaces del entramado social y promotores de alianzas con los grupos españoles que conformaban la sociedad angelopolitana, a través de su responsabilidad como autoridades de la iglesia india. En la entrada del año de 1660, los *Anales* registran que el 20 de febrero se concluyeron los trabajos del templo del convento de Santa Inés, y nos hacen una relación sobre los diferentes oficiales que participaron. Relata asimismo, en la misma entrada, que el 26 de febrero se bendijo el templo y para eso menciona a los mayordomos de las cofradías que asistieron y posiblemente colaboraron para la organización de dicho acontecimiento: "eran mayordomos de Jesús Nazareno Juan Martín, Juan de la Cruz, mayor-domo pasado de Santa Inés, los dos hicieron el templo [colaboraron] de Santa Inés, era mayordomo Juan Pascual". Para finalizar enlista nuevamente a los funcionarios de la fiscalía. Lo que esta entrada nos dice es que ya para el año de 1660 existe una relación entre las cofradías indias y el sistema de fiscalías. Para comenzar podemos apreciar que la mayordomía de la imagen del señor Jesús Nazareno ya se adscribe a través de una cofradía que sería con el tiempo una de las más importantes de la ciudad. La importancia de la imagen reside en que, al igual que la del señor San José, gozarán de gran devoción por lo cual saldría durante todo el siglo XVII y XVIII en procesión. La cofradía de Jesús Nazareno ahora comparte tanto costos como devociones con la de Santa Inés, una devoción de cofradía española a la que se veneraba en la parte céntrica de la ciudad. Esta alianza a través de las devociones creaba círculos de poder eficientes en momentos de definición política.

Los *Anales* hacen una detallada descripción de las responsabilidades que tenían los fiscales como autoridades indias, por ejemplo en la organización y participación en las fiestas tanto seculares como religiosas a las que contribuían: rogaciones, procesiones, entradas de virreyes y obispos, etcétera. Nos relata lo ocurrido en el año de 1664, cuando el gobernador Blas Galicia tocó el caracol y salieron todos los principales indios en desfile con el estandarte real junto con Malintzin y todos los gobernadores, alcaldes y regidores anteriores. Esta escena fue común en las grandes festividades realizadas en la Ciudad de los Ángeles, en las cuales una imagen de Malintzin acompañaba al contingente de la República de Indios durante desfiles y procesiones, como parte del escenario teatral que reproducía la guerra de conquista. Durante este tipo

de acontecimientos se escenificaba una batalla entre moros y cristianos, en la que en lugar de moros los indios principales representaban a los chichimecas, quienes eran derrotados por el ejército español (aunque menor en número) al convertirse a la fe cristiana. Ambos escenarios nos refieren a la participación india como aliados de los españoles durante la conquista y evocan la reafirmación simbólica de vasallaje como muestra de lealtad india a la Corona española. Lamentablemente dichas muestras de arte efímero sólo nos han sido legadas mediante escuetas descripciones, como las aquí descritas.<sup>58</sup>

También, una de las responsabilidades de los fiscales era la de proveer de ayuda espiritual a los indios de su iglesia y garantizar que los acontecimientos de la comunidad proporcionaran el debido respeto a las jerarquías indias. En otras palabras, el fiscal era quien tenía a su cargo la responsabilidad de garantizar que las jerarquías sociales se respetaran. Esto era posible debido a que el fiscal estaba encargado de proveer los servicios religiosos a los feligreses indios. Uno de los momentos donde se ponía especial énfasis en asegurar darle a cada individuo de la comunidad el respeto que su prestigio social indicaba eran las honras fúnebres que se llevaban a cabo cuando moría un principal. Tal es el caso de la muerte de Juan Alonso de Molina, maestro de doctrina de la capilla de San José, ocurrida en 1667. También es el caso del registro de nacimientos y bautizos importantes, como el nacimiento del hijo del fiscal, acaecido en la madrugada de 1665.

La función principal del fiscal era la de doctrinero, es decir, era el encargado de proporcionar educación religiosa a los indios, de velar porque se cumplieran los preceptos cristianos. El fiscal era un indio de enorme prestigio en la comunidad, responsable de establecer las redes de relaciones con otros grupos de la ciudad a través de intercambio de favores y también de alianzas establecidas por medio de las devociones. El fiscal era el encargado de servir de intermediario entre el sacerdote y los feligreses, el encargado del honor y prestigio de la comunidad, ya que a su cuidado quedaba confiado el lustre de la iglesia, su ornato y las fiestas devocionales. Asimismo, al fiscal le correspondía administrar los recursos económicos y también organizar el trabajo comunitario para obtenerlos.

Un aspecto por demás interesante de estos registros es que nos revelan la capacidad de decisión que tenían los fiscales para asuntos trascendentales para las comunidades. Tal es el caso de la secularización de las parroquias que en la Ciudad de los Ángeles no parece haber

<sup>58</sup> En mi tesis de doctorado se amplía el análisis de estas escenas con algunos datos de archivo y narraciones de hechos similares registrados por autoridades eclesiásticas.

tenido un gran impacto entre los indios de los barrios. Por ejemplo, en la entrada del año de 1670, se registra la llegada de un hombre anciano tlaxcalteca que venía predicando una profecía sobre el regreso de los franciscanos para retomar la cura de almas de los indios. Según el relato, los frailes tomarían las doctrinas por cincuenta y cinco años y luego se terminaría el mundo. En esta imagen apocalíptica se presagiaban grandes calamidades: “habrá pleitos, el maestro [de doctrina] sólo ganará un medio real, los tlaquehuales sólo pedirán su comida, ocurrirán fuertes vientos, las siembras se anegarán, cuervos será el nombre de los clérigos y ocurrirán muchas cosas”. Este relato nos refiere a la cura de almas de los indios de la Ciudad de los Ángeles, que con la secularización de las parroquias ahora estaban bajo el cuidado de los curas seculares. No obstante esta entrada, en la siguiente nos relata que en el mismo año se realizó la promulgación de una cédula real por la cual se ordenaba que los macehuales ya no trabajaran más para los “clérigos, ni para los sacerdotes de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín, ni para los alcaldes mayores y gobernadores”. Quizás este par de registros nos ilustren mejor por qué no hay evidencia en los archivos (al menos hasta ahora) de molestia en los grupos indios por haber sido cambiada su cura de almas.<sup>59</sup>

### *Conclusiones*

Los barrios indios de la Ciudad de los Ángeles no contaron con una forma de gobierno establecida en República de Indios durante el siglo XVI. Esta particular circunstancia favoreció el uso del símbolo de la iglesia como referente de identidad alrededor del cual se generaron los espacios de poder locales. Dentro de esos espacios de poder, la fiscalía se constituyó como una institución cívico-religiosa que, para finales del siglo XVII, tenía un sistema de organización ya bien definido y un reconocimiento de autoridad presente tanto en el cabildo indio como en su calidad de autoridad de la iglesia. Su relación con las cofradías nos indica que pese a ser ambas instituciones de carácter devocional, la fiscalía tuvo mayor presencia de autoridad y autonomía. La fiscalía era un cargo de poder que se obtenía mediante elección junto con el cabildo indio, lo cual le confería un reconocimiento ante todos los demás barrios indios de la ciudad.

<sup>59</sup> Hay procesos judiciales que nos indican conflictos en asuntos concretos de servicio personal, o problemas con las procesiones y “colaboraciones”, pero no tenían como objetivo regresar a la cura de almas de los franciscanos.



A manera de última reflexión quisiera retomar la idea con la cual inicia este artículo, el debate académico en torno al proceso de adopción y adaptación de los valores culturales cristianos y españoles a la herencia nahua. Las fiscalías nos muestran un espacio privilegiado para el análisis de este proceso, la dimensión micro de un proceso macro que ilumina nuestro conocimiento sobre un encuentro complejo de negociaciones por espacios de poder, y devela los intrincados vericuetos del enfrentamiento entre maneras distintas de entender la realidad. La fiscalía fungió como espacio de construcción de redes sociales, tanto hacia fuera como hacia dentro de las comunidades. También fue el espacio privilegiado para la afirmación y negociación de alianzas, establecidas mediante visitas de imágenes religiosas a las fiestas patronales de otros grupos o comunidades, lo cual es un elemento primordial en la construcción de identidades.

